



VISADO DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN RÉGIMEN GENERAL

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

A la solicitud de visado deberán acompañarse los siguientes documentos además de los exigidos con carácter general:

- Resolución de autorización de reagrupación emitida por las autoridades competentes en España, que haya sido notificada al reagrupante como máximo en los dos meses anteriores a la solicitud de visado.
- Pasaporte ordinario o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de seis meses.
- Certificado de antecedentes penales o documento equivalente, en el caso de solicitante mayor de edad penal, que debe ser expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos previstos en el ordenamiento español.
- Documentación original que acredite los vínculos familiares o de parentesco o de la existencia de la unión de hecho y, en su caso, la edad y la dependencia legal.
- Certificado médico con el fin de acreditar que no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves.